

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
CLAVE: MAL/VER/OM-CI-TF- 01/2022**

DE INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ; REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. MARGARITO RAMÍREZ BRENIS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y CIUDADANA ING. SARA IVETTE JACINTO VEGA, EN SU CALIDAD DE SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. XXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA TRABAJADORA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA ENTIDAD PÚBLICA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA:

- I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 35; y, 36; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, gozan de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente contrato de trabajo.
- I.2 Los Ediles que suscriben el presente documento acreditan su personalidad con la respectiva publicación de ediles electos realizada por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; de entre los que se encuentra a fojas veinte, el nombre de los citados servidores públicos municipales, con el cargo de Presidente y Sindico propietarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Maltrata, Veracruz.
- I.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en c. Nicolás Bravo S/N C.P. 94700 Col. Centro Maltrata, Veracruz.
- I.4 Que el presente contrato de trabajo se formaliza en virtud de la necesidad de trabajos eventuales de "LA ENTIDAD PÚBLICA", con motivo de:

II. "LA TRABAJADORA", DECLARA:

- II.1 Manifiesta la C. XXX, ser mexicana, de XXX años de edad, con domicilio en _____, C.P. _____, con _____ estudios _____ de _____.
- II.2 Tener los conocimientos y aptitudes necesarias para el desempeño del trabajo para el cual se elabora el presente contrato individual de trabajo, y que las referencias relacionadas con su persona y experiencia son verídicas.

PRIMERA. ANEXO DEL NOMBRAMIENTO. En términos de lo previsto por el último párrafo de la fracción VIII, del artículo 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, los artículos 15; 20; 23; y, 24; de La Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y, el artículo 36 fracción XVIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre; "LAS PARTES", acuerdan que el presente contrato forma parte de la Constancia de Nombramiento.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD PÚBLICA", a través del Presidente y Sindico Único contrata los servicios de "LA TRABAJADORA" como ; XXX con una vigencia a partir del catorce de enero de dos mil veintidós al 14 de abril del dos mil veintidós.

TERCERA. CAUSA QUE JUSTIFICA SE CELEBRE POR TIEMPO FIJO. Debido las actividades temporales de: XXX; existe la necesidad de contratar los servicios de "LA TRABAJADORA" POR TIEMPO FIJO, debido a la eventualidad de las labores del programa de trabajo del área; por lo que, la duración será estrictamente el tiempo señalado, por lo que al concluirse el mismo, se da por terminada la relación laboral, como lo establece el artículo 20; de la Ley Estatal del Servicio Civil.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar donde "LA TRABAJADORA" prestará sus servicios será en "xxx", , comprometiéndose estrictamente "LA TRABAJADORA" a realizar el trabajo para el cual fue contratada, en el lugar que se le indique, aplicando todos sus conocimientos y su mejor esfuerzo para lograr el fin que se busca con el presente contrato, dando el mejor uso a los implementos de trabajo que se le otorguen para el desarrollo de la función encomendada por sus superiores y comprometiéndose desde este momento a cuidar dichos implementos de trabajo; así mismo se sujetará a los sistemas de trabajo existentes en los centros de labores y a las instrucciones que reciba de las personas que representen al H. Ayuntamiento, quedando obligado a atender cualquier actividad conexas a sus ocupaciones principales.

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO Y DIAS DE DESCANSO SEMANAL. La jornada de trabajo será de lunes a viernes de _9:00 am a 16:00_ horas. Queda expresamente convenido que "LA ENTIDAD PÚBLICA" se reserva el derecho de modificar el horario o días laborales cuando sea necesario de acuerdo a los servicios contratados. "LA ENTIDAD PÚBLICA" controlará la asistencia y puntualidad de "LA TRABAJADORA",; y al efecto, este último se obliga a firmar las tarjetas de asistencia o medios de control biométricos (terminal electrónica) u otro medio idóneo para el control de horario de labores que existan en el centro de trabajo o en el lugar que haya sido asignado a prestar sus servicios. En relación al desarrollo de jornada extraordinaria de labores esta se actualizará cuando excepcionalmente así lo requiera "LA ENTIDAD PÚBLICA"

SEXTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SERVICIO O SERVICIOS QUE REALIZARÁ. Las labores que "LA TRABAJADORA", realizará consistirán en:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

OCTAVA. PAGO DE SALARIO, FORMA Y PERIODICIDAD. "LA TRABAJADORA" disfrutará de un salario el cual se encuentra especificado en el presupuesto de egreso del

NOVENA. PAGO DE AGUINALDO. A "LA TRABAJADORA" se le cubrirá el pago de aguinaldo proporcional al tiempo de duración de los servicios prestados, mismos que le serán pagados al momento de darse por concluido el presente contrato.

DÉCIMA. PAGO DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL. "LA TRABAJADORA" se le cubrirá el pago de vacaciones y prima vacacional proporcional al tiempo de duración de los servicios prestados, mismos que le serán pagados al momento de darse por concluido el presente contrato.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. Las partes contratantes manifiestan, en términos de lo dispuesto por el artículo 20; de la Ley Estatal del Servicio Civil, que una vez vencido el término fijado en la cláusula primera; la relación de trabajo terminará sin responsabilidad para "LA ENTIDAD PÚBLICA", en términos de lo previsto por el precepto legal invocado.

DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO. "LA ENTIDAD PÚBLICA"; en conformidad a lo previsto por el último párrafo de la fracción VIII, del artículo 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, los artículos 20; 23; y, 24; de la ley número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y, el artículo 36 fracción XVII; de la ley número 9 Ley Orgánica del Municipio Libre; expide el respectivo nombramiento; y que al efecto; se considera que este Contrato forma parte del mismo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO FIJO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS, EN EL MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"LA TRABAJADORA"

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA

C. MARGARITO RAMÍREZ BRENIS

**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
MALTRATA, VERACRUZ**

ING. SARA IVETTE JACINTO VEGA

**SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ**